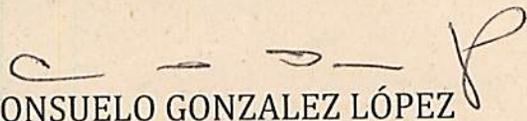




Constancia: La sentencia de primera instancia fechada 30 de mayo de 2019 se notificó a los señores LUIS FERNANDO MUÑOZ ALARCON, LEONEL BARBOSA ARIAS, JOSÈ OCTAVIO CARDONA SALAZAR, JUAN BAUTISTA OSPINA, JESÚS ANGEL AGREDA ESPAÑA, ARBEY PASCUAL BETANCURT CARDONA, FABIO CORREA OSORIO, ADRIANA MILENA CORREA VALENCIA, JORGE ENRIQUE CORREA DUQUE, JOSÉ DARIEL CORREA DUQUE, VICTOR ALFONSO CORREA DUQUE, MARILU CORREA DUQUE, LUZ MERY DUQUE LÓPEZ, JESÚS ÁNGEL AGREDA ESPAÑA, ABG. ARBEY PASCUAL BETANCOURT CARDONA y al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, vía correo electrónico el día 31 de mayo de 2019, corriéndoles el término para impugnar los días 4, 5 y 6 de junio de 2019. En termino el señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ALARCÓN por intermedio de su apoderado judicial allega escrito de impugnación.

La notificación de la referida providencia se notificó a los señores FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA, FABIO CORREA OSORIO (C.C. 4573831), ADRIANA MILENA CORREA VALENCIA (C.C. ), JORGE ENRIQUE CORREA DUQUE (C.C. 1093218004), JOSÉ DARIEL CORREA DUQUE (C.C. 1093221322), VICTOR ALFONSO CORREA DUQUE (C.C. 1093225255), MARILU CORREA DUQUE (C.C. 1093219990), LUZ MERY DUQUE LÓPEZ (C.C. 25163853), JUAN MANUEL PINEDA OROZCO (C.C. 18618091), MARTHA LUCÍA LÓPEZ CORREA (C.C. ), MARÍA MYRIAM LÓPEZ CORREA (C.C. ), BLANCA JUDITH CORREA OSORIO (C.C. 25153164), MARÍA RUTH CORREA OSORIO (C.C.), DESIDERIO LÓPEZ OSORIO (C.C. ) y PERSONAS INDETERMINADAS mediante la página web de la Rama Judicial y por un aviso que se fijó en la cartelera del Despacho el día 31 de mayo de los corrientes, corriéndoles el término para impugnar los días 4, 5 y 6 de junio de 2019. Término que transcurrió en silencio.

Santa Rosa de Cabal Risaralda, junio 7 de 2019.

  
 CONSUELO GONZALEZ LÓPEZ  
 Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Junio diez (10) de dos mil diecinueve (2019)

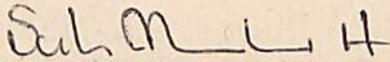
Teniendo en cuenta la constancia anterior y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 por medio del cual se reglamenta la Acción de Tutela, se concede el recurso de impugnación interpuesto por el señor LUIS FERNANDO MUÑOZ ALARCÓN por intermedio de su apoderado, en contra del fallo proferido por este Despacho el día 30 de mayo de 2019 dentro de la presente acción de tutela.



En consecuencia, remítase en el efecto devolutivo, el proceso al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pereira – Sala Civil, para que surta el trámite de Segunda Instancia.

Por secretaría del Despacho, se librarán las correspondientes comunicaciones a las partes intervinientes en el asunto.

Notifíquese.

  
SULI MIRANDA HERRERA  
Juez